

BUIN, 31 AGO 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 2244

VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988. Lo dispuesto en Ley General de Urbanismo y Construcción en su Título III Capítulo II *Párrafo 7° De las demoliciones* lo establecido en el Artículo 148 N° 3 y siguientes.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 429 de fecha 16 de Agosto de 2018, de la Dirección de Obras Municipales mediante el cual el Director solicita al Alcalde Decretar la Demolición Parcial de la construcción del inmueble ubicado en calle Aurelia Zegarra valle N° 428, Los Tuliperos, debido a que la propiedad no da las garantías de seguridad. Según establece el artículo N° 148 N° 3 de la Ley general de Urbanismo y Construcción que establece "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: N° 3 Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

2.- La Providencia N° 10281 de Julio de 2018 ingresada por la señora Paulina Quiroz.

3.- La Resolución del Sr. Alcalde de Decretar autoriza decretar lo solicitado.

DECRETO.

1.- Procédase a costa del propietario la **DEMOLICIÓN PARCIAL**, del inmueble ubicado en Aurelio Zegarra Valle N° 248, Los Tuliperos, debido a que no da condiciones de Seguridad luego de sufrir un incendio.

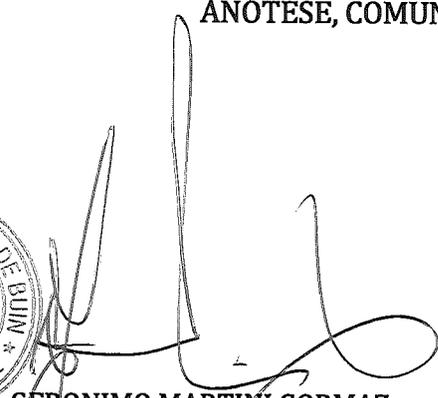
2.- El Propietario podrá interponer una reposición de la presente resolución de Demolición Parcial en el plazo de 30 días, de acuerdo a lo previsto por el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

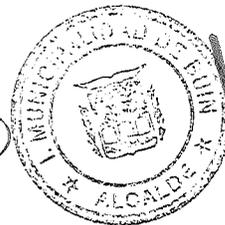
3.- El propietario del inmueble, podrá reclamar de la presente resolución ante la justicia ordinaria, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificado, sin perjuicio de la reposición que se alude en el punto anterior. Sin embargo si dentro del plazo que se hubiere fijado para la demolición el Alcalde no recibiere orden de no innovar de Juez competente, procederá sin más trámite a la demolición ordenada, previo desalojo de los ocupantes que hubiere.

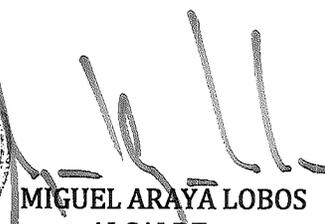
4.- Notifíquese por parte de inspector de la Dirección de Obras, el presente Decreto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción. La resolución que expida la Alcaldía, será notificada al propietario, y si este no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

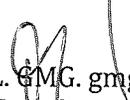
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE


MLAL. GMG. gmg

Distribución:

- Control
- A. Jurídica
- DAF.
- DOM
- Archivo Secmu